

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “REGISTRO CIVIL”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “IDEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DEL ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación, la educación primaria y secundaria son obligatorias mismas que la Federación, los Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población, para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
2. Que de acuerdo con la importancia que tiene para el Gobierno Estatal que la ciudadanía fundamente y elabore las bases sobre las cuales se garantice un gobierno transparente, honesto, con rendición de cuentas y un auténtico compromiso social, atendiendo los principios de pluralidad e integridad.
3. Que, al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para las personas jóvenes y adultas, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejora en la calidad de los servicios de educación básica para las personas adultas.
4. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para las personas jóvenes y adultas, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de

Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en particular de las instituciones como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este sector objetivo de los elementos necesarios para alcanzar sus aspiraciones y superar los retos que enfrenten tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES:

I. El “REGISTRO CIVIL” declara que:

- I.1 Es un organismo público dependiente de la Secretaría General de Gobierno, lo cual se establece en el artículo 6, fracción II, inciso B del reglamento interno de la Secretaría General de Gobierno.
- I.2 Fue creado mediante Decreto expedido por el ejecutivo del estado, dentro de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de Durango y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.3 Dentro de sus objetivos se encuentran los de establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten el registro de todos los ciudadanos duranguenses.
- I.4 Tiene como actividad primordial eficientizar los mecanismos de registro y expedición de actas de nacimiento, matrimonio, defunción y todos aquellos registros relacionados con las personas.
- I.5 Su Director General, el Lic. José Antonio García Espinoza acredita su carácter de Director General de “REGISTRO CIVIL” nombrado por el Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno el día 10 de mayo de 2024, y está facultado para la suscripción de este Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como II, fracción X del reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno.
- I.6 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Francisco Villa 721, Jardines de Durango 34120 Victoria de Durango, Durango.

II. El “IDEA” declara que:

- II.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y

autonomía funcional de gestión, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango de fecha nueve (09) enero del 2000 y reformado el doce (12) de noviembre del 2009.

II.2.- Tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para las personas jóvenes y adultas en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

II.3.- En consonancia con el numeral 3° de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicable, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

II.4.- Para el cumplimiento de su objetivo y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y por consiguiente conservar la normatividad establecida por el “IDEA”, prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.5.- El Ing. GUILLERMO ARCE VALENCIA fue designado como Director General, de este organismo descentralizado, lo cual se acredita mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de fecha 13 de marzo del 2024. Por lo que, en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, y los numerales 27 fracc. 1 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tiene la representación legal, como apoderado general, con todas las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

II.6.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con RFC IDE990920KB8.

III. Declaran “LAS PARTES” conjuntamente que:

III.1.- De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de

Colaboración, y en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2.- Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio de Colaboración, contando cada una de **“LAS PARTES”** con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

III.3.- Tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sometiéndose al cumplimiento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO:

Establecer un mecanismo de coordinación para que las Oficialías del **“REGISTRO CIVIL”** en el Estado faciliten la regularización del estado civil y la identidad de los educandos del **“IDEA”**, garantizando que la falta de documentación no sea un impedimento para su inscripción y certificación”, con el propósito de disminuir el rezago educativo y tener la equidad y justicia social para un desarrollo integral de las mismas.

SEGUNDA. – EL “IDEA” SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

1. Promover, difundir y operar los servicios de educación para jóvenes y adultos, entre las personas y familiares que acudan a el **“REGISTRO CIVIL”**, que se encuentren en condición de rezago educativo.
2. Aportar el proyecto Modelo de Educación para la Vida (MEV), incluyendo todos sus contenidos, así como como poner a disposición las Plazas Comunitarias, (espacios equipados con equipo de cómputo con conectividad a internet) para prestar los servicios educativos a las personas en situación de rezago educativo.
3. Proveer previa disponibilidad presupuestal en el ejercicio correspondiente, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para personas jóvenes y adultas.
4. Participación del **“IDEA”** en las diferentes campañas de registro extemporáneo de nacimiento que realice el **“REGISTRO CIVIL”**, con el objeto de detectar e incorporar a las personas beneficiarias de estas campañas, que no tengan su educación básica.
5. Tener comunicación y enlace permanente con los responsables de estas funciones por parte del **“REGISTRO CIVIL”**, para que las gestiones o requerimientos

administrativos vinculados con el objeto del presente Convenio de Colaboración, sean atendidas oportunamente, procurando resolverlas en el menor tiempo posible.

TERCERA – EL “REGISTRO CIVIL” SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

1. Apoyar conforme a sus recursos, la ejecución de actividades conjuntas de carácter social, orientadas a beneficiar a la población fundamentalmente en situación de rezago educativo.
2. Motivar a los adultos que detecte con rezago educativo para que se inscriban en los programas del “**IDEA**” con el objetivo de que concluyan sus estudios.
3. Proporcionar actas de nacimiento, validación y unificación de la CURP de manera gratuita a los jóvenes y adultos de bajos recursos o en situación de vulnerabilidad que se incorporen a el Programa Educativo del “**IDEA**”.

Para la expedición del acta de referencia o validación de la CURP, el “**IDEA**” por medio del funcionario que ostente el cargo de Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos, solicitará mediante oficio a la Dirección General del Registro Civil la emisión del documento detallando el nombre, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, la cual estará sujeta a las posibilidades reales del “**REGISTRO CIVIL**” al momento de la solicitud, mientras que la entrega de los documentos solicitados se hará de acuerdo con los plazos que el “**REGISTRO CIVIL**” determine.

4. Las Oficialías del “**REGISTRO CIVIL**” distribuidas en el Estado coadyuvaran con el esfuerzo del “**IDEA**” en favor de las personas con rezago educativo, facilitando estos los espacios físicos de sus oficinas para ser utilizadas a medida de lo posible como módulos de información y/o puntos de encuentro.

CUARTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

- a) Para la realización de las actividades descritas en la cláusula que antecede, y dentro del marco estructural de este convenio, “**LAS PARTES**” podrán presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, mismas que en caso de ser consideradas de interés común y de ser aprobadas por “**LAS PARTES**”, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales, firmados por estas, se integrarán al presente instrumento jurídico.
- b) Para el adecuado desarrollo de las actividades propias del presente convenio, ambas partes acuerdan conformar una comisión técnica integrada de la siguiente manera:

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL:

Lic. José Antonio García Espinoza con número de teléfono **618 189 1586** y correo electrónico jose.garciae@durango.gob.mx.

POR EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS:

Ing. Eduardo Sánchez Berumen con número de teléfono **618 299 1878** y correo electrónico eberumen@idea.gob.mx.

- c) Dicha comisión será la responsable de llevar a cabo el desarrollo de las actividades designadas de principio a fin, verificando su cumplimiento e informando a las partes sobre los avances que se tengan.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:

“**LAS PARTES**” acuerdan, que guardarán confidencialidad, respecto a este instrumento y de los convenios específicos que se llegaren a suscribir, respecto de la información, documentación, programas y actividades relacionados con dichos instrumentos, salvo en los casos en que se acuerde lo contrario, y en los términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Durango y sus Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente instrumento.

OCTAVA. - VIGENCIA:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de agosto de 2028, no obstante “**LAS PARTES**”, podrán darlo por terminado anticipadamente o cuando concurran razones de interés general, a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante escrito con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA. - MODIFICACIÓN:

Previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede podrán modificar o adicionarse disposiciones complementarias a este Convenio, mediante acuerdo expreso firmado por “**LAS PARTES**” en cuyo caso los cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba, el cual pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la

otra Parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

Una vez leído el presente Convenio de Colaboración, reconociéndose mutuamente la personalidad con que comparecen **“LAS PARTES”** y enteradas del alcance jurídico de cada una de las Declaraciones y Cláusulas de este, se firma al margen y al calce en seis ejemplares impresos al anverso en 8 (ocho) fojas útiles cada uno, el día 12 de mayo del 2026.

POR **“REGISTRO CIVIL”**

**LIC. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
ESPINOZA.**
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL.

POR EL **“IDEA”**

ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA
ADULTOS.

TESTIGO

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA
VALENZUELA.**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO.